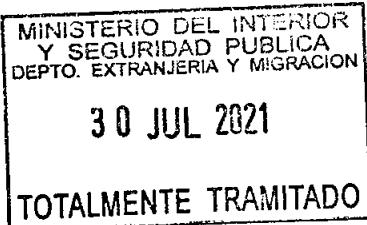


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



Nº int.: 13687519

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°70939
DEL 22.04.2020 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y ORDENA
ARCHIVO DE SOLICITUD DE RESIDENCIA POR
CORREO N°12690 del 18.02.2020 del
Departamento de Extranjería y Migración del
Ministerio del Interior y Seguridad
Pública.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 85660

SANTIAGO, 01 de Julio de 2021

VISTO: a) Estos antecedentes; b) Que,
mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°70939 DEL 22.04.2020 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, se
otorgó visación SUJETA A CONTRATO en la condición de DEPENDIENTE a Brighitth
Danae HERRERA CASTILLO de nacionalidad PERUANA, por el periodo de un año;
sin haber estampado dicho beneficio c) Lo dispuesto mediante Resolución
Exenta N° 1769 de fecha 20 de abril del 2021 del Ministerio del Interior y
Seguridad Pública, que aprueba el proceso de regularización contemplado en
el artículo 8º transitorio de la Ley N°21.325.

TENIENDO PRESENTE

a) Que, con fecha 20 de abril del 2021
la extranjera solicitó permiso de residencia en virtud del artículo
Octavo Transitorio de la Ley N°21.325 de Migración y Extranjería.

b) Que, en atención a lo dispuesto
mediante Resolución Exenta N° 1769 de fecha 20 de abril del 2021 del
Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y que, mediante Resolución
Exenta N°21007435 del 30 de Abril del 2021 del Ministerio del Interior
y Seguridad Pública, se formalizó su desistimiento respecto de todo trámite
migratorio presentado ante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y
sus organismos dependientes, sea conforme al Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y
al Decreto Supremo N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, así como a las
dispuestas en la Ley N°20.430 y su Reglamento.

c) Lo dispuesto en el inciso final del
artículo 5º de la Ley de Extranjería y en los artículos 10 y 17 del
Reglamento de Extranjería, para que la visación sea jurídicamente válida, se
requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo de la
extranjera solicitante.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos 13 y 178 del Reglamento de Extranjería, aprobado por el Decreto
Supremo N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7
del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- DÉJASE SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°70939
DEL 22.04.2020 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visa SUJETA A CONTRATO en la
condición de DEPENDIENTE a Brighitth Danae HERRERA CASTILLO de nacionalidad
PERUANA, por el periodo de un año.

2.- ARCHÍVENSE la solicitud y los antecedentes fundantes de la resolución precitada.

3.- COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración

ABA/NVT/VGL/MAPC
[793] 01/07/2021



* VIVIANA GONZALEZ LOPEZ
ENCARGADA SECCION VISAS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- POLICIA INTERNACIONAL
2.- ARCHIVO.